



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION NO 0001451 DE 1.9

17 MAR. 1997

"Por la cual se reestructura el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Villavicencio - Yopal y Viceversa, a solicitud de la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A."

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE
AUTOMOTOR

(Encargada mediante Resolución 1125 del 28 de febrero de 1997)

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y la Resolución 0333 de 1994, y

C O N S I D E R A N D O

Que en escrito radicado bajo el No.0675 del 18 de marzo de 1994, la representante legal de la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., solicitó la reestructuración de horarios en las rutas Yopal - Trinidad y Viceversa, Yopal - Faz de Ariporo y Viceversa, Yopal - Tauramena y Viceversa, Yopal - Villanueva y Viceversa, Villavicencio - Yopal y Viceversa, según lo dispuesto en el Decreto 1927 de 1991, Artículo 59.

Que mediante resolución No.01253 del 10 de marzo de 1993, autorizaron a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., las rutas anteriormente mencionadas en origen destino.

Que a través de la resolución No.05387 del 9 de noviembre de 1993, se unificó la capacidad transportadora en la clase de vehículo Bus y/o Busetas a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A.

Que con el acto administrativo No.007722 del 8 de noviembre de 1992, por la cual se reestructura el transporte de pasajeros, en las rutas Yopal - Tauramena y Viceversa y Tauramena - Villanueva y Viceversa de la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A. en el Artículo 4o, niega a la citada empresa la reestructuración de los horarios en las rutas: Yopal - Trinidad y Viceversa; Yopal - Paz de Ariporo y Viceversa; Yopal - Villanueva y Viceversa; Yopal - Villavicencio y Viceversa.

Que la Representante Legal de la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., mediante escrito radicado bajo el No.000977 del 29 de enero de 1996, interpuso recurso de apelación contra la resolución No.07722 del 8 de noviembre de 1995, proferida por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor.

Que con el acto administrativo 5398 del 26 de agosto de 1996, por la cual se resuelve un recurso de apelación interpuesto por la representante legal de la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., contra la resolución 07722 del 8 de noviembre de 1995, en el Art. Segundo ordena a la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor para que se evalúe y se decida la solicitud.

135

"Por la cual se reestructura el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Villavicencio - Yopal y Viceversa, a solicitud de la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A."

Que mediante estudio técnico No. 117 de 1996, elaborado a través de la funcionaria CRISTINA RIBERO LEAL y con el visto bueno del Subdirector de Transporte de Pasajeros, se evaluó la reestructuración de la ruta Villavicencio - Yopal y Viceversa donde se encontró disponibilidad horaria.

Que el Comité de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte en su sesión del día 03 de Febrero de 1997, Acta No.002, aprobó las recomendaciones dadas en el estudio No.117 de 1996, de acuerdo con lo establecido en la resolución No.0333 de febrero 25 de 1994.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reestructurar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Villavicencio - Yopal y Viceversa, en el sentido de incrementar los siguientes horarios, así:

Saliendo de Villavicencio: 06:00 - 10:00
Saliendo de Yopal: 06:00 - 13:00

Características del servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de servicio: Lujo, Clase de vehículo: Bus.

PARAGRAFO: Los demás términos de las resoluciones Nos.01253 de 1993 y 05387 del 9 de noviembre de 1993 expedidas por el extinto INTRA, continúan vigentes.

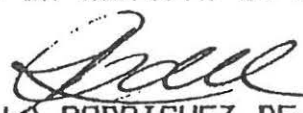
ARTICULO SEGUNDO: Incrementar la capacidad transportadora a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., en la ruta Villavicencio - Yopal y Viceversa, para servir los horarios reestructurados, así:

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Bus	4	5

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los **17 MAR. 1997**


STELLA RODRIGUEZ DE CIAVIJO
Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor (E)